

COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Ficha de Seguimiento al cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 135

Fecha de
resporte: 05-Jul-2018

Ámbito	N° de Art. del Decreto Ejecutivo	Descripción de acciones ejecutadas	Dirección Responsable	Nombre del Responsable
GASTOS EN PERSONAL	Art. 3.-Unificación de Escala Remunerativa.-		Dirección de Talento Humano	Ec. Daniel Cañarte Casal
	Art. 4.-Remuneraciones Mensuales Unificadas.- Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador, (...).	Mediante Resolución No. 035-PSTO-DF-CTE-2017 se procedió a dar cumplimiento a la disposición emitida en el artículo anteriormente mencionado, disminuyendo del Presupuesto 2017 un monto de US\$ 24,406.88 de la masa salarial que no se ejecutó por la aplicación de la normativa, misma que incluyó valores de RMU, Servicio Ocasional, Décimo Tercero, Aporte Patronal y Fondo de Reserva de los puestos que fueron ajustados tanto de Nombramiento de Coordinadores y Directores, como para los Contratos de Servicios Ocasionales de Directores y Asesores de acuerdo a las proyecciones remitidas por la Dirección de Talento Humano. De igual forma, mediante Resolución No. 013-PSTO-DF-CTE-2018 se procedió a dar cumplimiento al Oficio Nro. MEF-MINFIN-2018-0264-O emitido por el Secretario General de la Presidencia de la República del Ecuador con Oficio Nro. PR-SGPR-2018-4018-O, sobre la modificación de reducción al presupuesto institucional; para lo cual se disminuyó del Presupuesto 2018 un monto de US\$167,028.20 a la masa salarial (Incluye: RMU, Decimotercer Sueldo, Decimocuarto Sueldo, Fondo de Reserva y Aporte Patronal), en la cual se redujo la desvinculación de 22 partidas individuales de régimen LOSEP, de acuerdo a las proyecciones remitidas por la Dirección de Talento Humano. Finalmente, mediante Resolución No. 017-PSTO-DF-CTE-2018, se procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo según Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0084 sobre la modificación de el número y grado de asesores permitido; para lo cual se procedió a disminuir del Presupuesto 2018 un monto total de US\$29,283.71 de la Masa Salarial (Incluye: Servicios Personales por Contratos, Decimotercer Sueldo, Decimocuarto Sueldo y Aporte Patronal), debido a la reducción de US\$23,466.91 de una partida de Asesor del NJS 4 y la diferencia de sueldo por US\$5,816.80 de dos Asesores del NJS 4 que pasaron al NJS 3, de acuerdo a las proyecciones remitidas por la Dirección de Talento Humano. Por lo tanto, la institución ha acatado la normativa establecida en el artículo antes descrito.	Dirección de Talento Humano	Ec. Daniel Cañarte Casal
	Art. 5.-Pago De Remuneración Variable Por Eficiencia Art. 6.-Vacantes.- Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.	Con memorando No. CTE-CTE-2017-0309-O del 18 de septiembre de 2017, suscrito por la Dirección del Talento Humano, se remitió el detalle de las partidas vacantes existentes en el distributivo de la C.T.E.. Posteriormente, se recibió Oficio No. MDT-SFSP-2017-1000 del 28 de septiembre de 2017, suscrito por Ma. Luisa Moreno - SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO, mediante el cual indicó lo siguiente: “(...), en función de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 135, y en base a la información remitida por la Entidad y el Ministerio de Economía y Finanzas, esta Cartera de Estado determina las partidas vacantes deberían ser eliminadas, (...)”; por lo cual se dio cumplimiento a la normativa establecida.	Dirección de Talento Humano	Ec. Daniel Cañarte Casal
	Art. 7.-Personal De Apoyo		Dirección de Talento Humano	Ec. Daniel Cañarte Casal
	Art. 8.-Evaluación De Cargas De Trabajo (Petroecuador Y Petroamazonas) Art. 9.- Contrato De Servicios Profesionales Y Consultoría.- La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto. De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuere su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar duplicidad con estudios ya realizados. De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano.		No Aplica	No Aplica
	Art. 10.-Racionalización Del Pago Por Horas Extraordinarias Y Suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; si perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con la tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo’.	La institución ha acatado la normativa establecida, por lo tanto se ha procedido a realizar contrataciones de servicios profesionales, verificando de manera previa en el banco de consultorías del sector público cualquier contratación por dicho concepto y solicitando el respectivo informe técnico emitido por la Dirección de Talento Humano en donde justifica la imperativa necesidad institucional de contratar.	Dirección de Talento Humano	Ec. Daniel Cañarte Casal
	Art. 11.-Licencia Con Remuneración Art. 12.-Depuración Institucional Art. 13.-Racionalización De Programas Públicos		Dirección de Talento Humano No Aplica No Aplica	Ec. Daniel Cañarte Casal No Aplica No Aplica
	Art. 14.-Racionalización Del Pago Por Viático Por Gastos De Residencia.- (...), deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, (...)	Como medida se procedió a disminuir la cantidad de horas autorizadas en función de lo estipulado en la normativa, pasando de 40 horas a 30 horas entre suplementarias y extraordinarias y de según los lineamientos establecidos por la Dirección de Talento Humano de la CTE mediante Memorando No. CTE-DTH-2018-0025-M. Es importante indicar que solo se efectúa el pago de horas extras al personal que se encuentra debidamente autorizado por la Máxima Autoridad o su Delegado.	Dirección de Talento Humano	Ec. Daniel Cañarte Casal
	Art. 15.-Viajes Al Exterior.- (...), cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República, (...).	La institución ha acatado la normativa establecida, por lo tanto no se ha procedido a realizar viajes al exterior sin previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República. Durante el presente ejercicio económico 2018 no existe desembolsos sobre este gasto.	Dirección de Talento Humano	Ec. Daniel Cañarte Casal
	Art. 16.-Movilización Interna.- (...), autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.	Mediante Resolución No. 013-PSTO-DF-CTE-2018 se procedió a dar cumplimiento al Oficio Nro. MEF-MINFIN-2018-0264-O emitido por el Secretario General de la Presidencia de la República del Ecuador con Oficio Nro. PR-SGPR-2018-4018-O, sobre la modificación de reducción al presupuesto institucional; para lo cual se disminuyó un monto de US\$741,641.00 de acuerdo a lo contestado por esta institución mediante Oficio Nro. CTE-CTE-2018-0243-O, tomando los recursos de la partida 530303 - Viáticos y Subsistencias en el interior, en virtud de lo contestado por la Dirección de Talento Humano mediante Memorando No. CTE-DTH-2018-0513-M, sobre los motivos por los cuales no se ha procedido con la ejecución presupuestaria referente a los rubros de rancho de carreteras y ayudas económicas del personal uniformado, misma que tuvo contestación mediante Memorando No. CTE-DTH-2018-0513-M, en el cual señala la respuesta a la consulta que efectuaron a la Dirección de Asesoría Jurídica referente a dicho tema: “(, ...) el único pago que procedería llevarse a efecto por parte de la Comisión de Tránsito del Ecuador, sería el rancho establecido en el artículo 52 de la Ley de Personal con sujeción al artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, acorde a lo manifestado por el entonces Ministerio de Relaciones Laborales, en su Oficio No. MRL-DRSPG-2013-0044-OFCIO, (...)”, según Memorando No. 500-AJ-CTE-2017 y 049-ERP-AJ-CTE. Por lo tanto, la institución ha acatado la normativa establecida y se ha procedido a otorgar movilización interna en función a las directrices establecidas.	Dirección Administrativa-Financiera	Ec. Marlon Pacheco Bruque
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	Art. 17.-Compra De Pasajes.- Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros.	La institución ha acatado la normativa establecida, por lo tanto no se ha procedido con la compra de pasajes premier.	Dirección Administrativa-Financiera	Ec. Marlon Pacheco Bruque
	Art. 18.-Evaluación De Vehiculos Terrestres		Dirección Administrativa-Financiera	Ec. Marlon Pacheco Bruque
	Art. 19.-Compra De Vehículos.- (...), se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública de gama superior a 2.000 c.c.; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia. Se prohíbe la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República; para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.	La institución ha acatado la normativa establecida, por lo tanto no se ha procedido con la compra de vehículos.	Dirección Administrativa-Financiera	Ec. Marlon Pacheco Bruque
	Art. 20.-Uso De Sirenas Y Balizas En Vehículos Oficiales		Dirección Administrativa-Financiera	Ec. Marlon Pacheco Bruque
	Art. 21.-Actualización De Estado De Funcionamiento Del Parque Automotor		Dirección Administrativa-Financiera	Ec. Marlon Pacheco Bruque
	Art. 22.-Uso De Vehiculos Oficiales		Dirección Administrativa-Financiera	Ec. Marlon Pacheco Bruque
	Art. 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República	La Dirección de Comunicación Social, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo 135, emitido el 1 de septiembre del 2017, no ha realizado contratación en hoteles, hosterías y locales privados, que haya requerido autorización de la SECOM	Dirección de Comunicación	Ing. Johanna Cedeño Galarza
	Art. 24.-Arriendo, Remodelación, Adecuación Y Mantenimiento De Inmuebles.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad. En caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades. (...).	La institución ha acatado la normativa establecida, por lo tanto previo a efectuar la contratación por concepto de arrendamiento se solicita a dicha entidad que verifique si en su base de datos existe algún inmueble que cumpla con las necesidades de nuestra institución. Así mismo para el caso de que no registre disponibilidad de inmuebles, se remite a dicha institución, la documentación del bien inmueble con la finalidad de obtener la autorización de arrendamiento, tal como se puede observar en la documentación soporte del caso de arrendamiento de un inmueble en el cantón Daule, con Oficios No. CTE-CTE-2017-0417-O, INMOBILIAR-CZ8-2017-2356-O, CTE-DA-2018-0094-O y Oficio No. INMOBILIAR-CZ8-2018-1188-O.	Dirección Administrativa-Financiera	Ec. Marlon Pacheco Bruque
	Art. 25.-Propaganda Y Publicidad.- Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quien emitirá las regulaciones pertinentes.	Mediante comprobante de INTER negativo No. 048 el Ministerio de Finanzas realizó la reducción de US\$ 19,562.10 del presupuesto 2018, por la aplicación del Decreto No. 383 de fecha 03 de mayo de 2018 emitido por el Sr. Presidente de la República del Ecuador, referente a transferir a la Secretaría Nacional de Comunicación los recursos previstos en las correspondientes partidas que estén destinados a la producción publicitaria de campañas masivas de difusión y su pautaaje en medios de comunicación, debido que dichas actividades serán asumidas por dicha institución. Cabe indicar que mediante Oficio No. SNC-SNC-2018-0156-O la Secretaría Nacional de Comunicación solicitó se liquide las certificaciones emitidas en el presupuesto 2018 de las partidas presupuestarias que estén destinadas a la producción publicitaria de campañas masivas de difusión y su pautaaje en medios de comunicación, por un monto de US\$2,324.31, hasta el día viernes 11 de mayo de 2018, todo esto en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 383 de 3 de mayo de 2018; al respecto se informó con Oficio Nro. CTE-DF-2018-0019-O que los valores existentes en la partida Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva corresponden a temas administrativos por concepto de publicación en el diario por aviso a la ciudadanía para convocatorias de arrendamientos y procesos de chatarrización, por lo tanto no era posible efectuar la liquidación de dichas certificaciones.	Dirección de Comunicación	Ing. Johanna Cedeño Galarza
	Art. 26.-Control De Inventarios	Por lo tanto, la institución ha acatado la normativa establecida en el artículo antes descrito.	Dirección Administrativa-Financiera	Ec. Marlon Pacheco Bruque
	Art. 27.-Asignación Y Uso De Teléfonos Celulares.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresa Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.	En cumplimiento de esta norma, se indica que el Director Ejecutivo de la institución es la única persona autorizada en tener teléfono celular.	Dirección Administrativa-Financiera	Ec. Marlon Pacheco Bruque
	Art. 28.-Contratación De Empresas De Seguridad.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.	La institución ha acatado la normativa establecida, por lo tanto previo a efectuar la contratación por concepto de Seguridad y Vigilancia, se ha solicitado al Ministerio del Interior mediante Oficio No. CTE-DA-2018-0031-O la autorización correspondiente para iniciar con carácter de urgente el proceso de contratación para los puestos de vigilancia en las instalaciones de la Comisión de Tránsito del Ecuador, dado que en la actualidad no se cuenta con dicho servicio. Cabe mencionar que a la presente fecha no se ha obtenido contestación alguna sobre el requerimiento solicitado.	Dirección Administrativa-Financiera	Ec. Marlon Pacheco Bruque
	Art. 29.-Tarifas De Proveedores Para La Prestación De Servicios En General.- Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, (...).	La institución ha venido acatando dicha normativa establecida, dado que se encuentra en las Normas de Contratación Pública; por lo tanto el área de Adquisiciones de la Dirección Administrativa realiza un cuadro comparativo de cotizaciones en donde se resalta la mejor opción que optimice el gasto.	Dirección Administrativa-Financiera	Ec. Marlon Pacheco Bruque
	Art. 30.-Enajenación O Transferencia De Activos Inmuebles Improductivos		Dirección Administrativa-Financiera	Ec. Marlon Pacheco Bruque
	Art. 31.-Personal De Seguridad		Dirección Administrativa-Financiera	Ec. Marlon Pacheco Bruque

